

R.7055/87

Montevideo, 19 de agosto de 1987.-

VISTO: los Decretos Nos. 22.243 de 17 de junio de 1985 y 22.549 de 13 de diciembre de --- 1985;

RESULTANDO: 1o.) que por las cita-- das normas se aprobaron una serie de modificaciones re-- ferentes a la organizaci3n y competencia de los 3rga-- nos que integran esta Administraci3n, prevista en la - Parte Reglamentaria del Volumen II del Digesto Municipi-- pal;

2o.) que de fs. 1 a 4vta., la Unidad de Actualizaci3n Normativa del Departamento Jur3dico realiz3 un estudio pormenorizado de las nor-- mas referidas, as3 como del mecanismo para su adecua-- ci3n y ajuste a las nuevas disposiciones vigentes en - la materia;

CONSIDERANDO: que a fs. 5, el Depar-- tamento Jur3dico informa que corresponde propiciar la modificaci3n de la Parte Reglamentaria del Volumen II del Digesto Municipal en varios de sus art3culos, en - los t3rminos y con la redacci3n sugerida por la Unidad de Actualizaci3n Normativa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la redacci3n del art3culo R. 3 por la si-- guiente:

"Art. R. 3.-Al Departamento de Planeamiento Urbano compete:

1.-Planificar el desarrollo urbano y regional rea-- lizando los proyectos y obras de car3cter urba-- n3stico, arquitect3nico y paisaj3stico, e integ-- venir en todo aquello que incida en el desarro-- llo f3sico y ambiental de la ciudad y de la re-- gi3n.-

-Determinar el mejor uso y destino de la tierra a - trav3s de la delimitaci3n de las 3reas urbanas, subur-- banas y rurales, y la distribuci3n de los espacios p3--

bres, viviendas, conjuntos habitacionales, cementerios y funciones básicas dentro del conglomerado urbano.-

3.-Aplicar el plan regulador y controlar su ejecución.-

4.-Controlar el cumplimiento de las normas sobre edificación.-

5.-Proyectar y dirigir las obras y trabajos de conservación y mantenimiento de los edificios municipales, de los espacios libres y paseos públicos del Departamento.-

6.-Proyectar conjuntos habitacionales y brindar asesoría técnica en materia de viviendas.-

7.-Realizar el servicio de fotogrametría de la ciudad.-

8.-Intervenir en lo concerniente a la Administración y cuidado de cementerios".-

2º.-Incorporar el artículo R. 11.1, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. R. 11.1.-Al Departamento de Cultura compete:

1.-Promover el desarrollo de las actividades artístico-culturales en el Departamento de Montevideo.-

2.-Propender a la elevación de las exigencias en materia artístico-culturales de la población montevideana a través de los instrumentos que disponga.-

3.-Proyectar la inserción de la actividad artístico-cultural en todos los niveles de la organización social.-

4.-Implementar programas de difusión y comunicación respecto a los diferentes disciplinas artístico-culturales.-

5.-Contribuir al mejoramiento por parte de la po-

blación departamental de personalidades nacionales e internacionales de reconocida trayectoria artístico-cultural y de su obra mediante la com pagi na ci ón de sendos programas de visitas y cur sil los.-

- 6.-Alentar la participación de la población en las más diversas actividades artístico-culturales.-
- 7.-Organizar eventos que por su nivel de exigencia, continuidad y creciente prestigio contribuyan a dinamizar el panorama artístico-cultural de la comunidad.-
- 8.-Vigilar el cumplimiento de las normas municipales sobre espectáculos públicos.-
- 9.-Velar por el patrimonio artístico-cultural de la Intendencia Municipal de Montevideo.-
- 10.-Facilitar, en la medida de las posibilidades, - el positivo desarrollo de las instituciones públicas y privadas de índole artístico-cultural y de reconocida trayectoria.-
- 11.-Promover la creatividad y las habilidades artístico-culturales de los sectores más desposeídos de la población.-
- 12.-Evaluar en forma constante la recepción de los estímulos artísticos culturales por parte de la población.-
- 13.-Cumplir, las obligaciones que impone la labor docente en los casos que su misión lo requiere o pueda requerir".-

3º.-Sustituir la redacción del numeral 9º del artículo

R. 9 por la siguiente:

"9º.-Administrar los Servicios de: Jardines Zoológicos, Planetario Municipal "Agrimensor Germán -- Barbato" así como supervisar las actividades -- del Servicio de Actos y Festejos".-

4º.-Incorporar los artículos R. 19.2, 19.3, 19.4, 19.5,

19.6 y 19.7 bajo el capítulo V -que también se --
crea- con la denominación de: CAPITULO V - "De las
Unidades Ejecutoras", con la siguiente redacción:
"Art. 19.2.-Existirá una Unidad con el nombre Uni-
dad Ejecutiva Programa Habitacional de Emergencia
con el cometido de supervisar y coordinar las ac-
tividades previstas en los Convenios particulares
celebrados entre esta Intendencia Municipal y el
Banco Hipotecario del Uruguay. Dependerá directa-
mente de la División Arquitectura y Urbanismo del
Departamento de Planeamiento Urbano.-

Art. R. 19.3.-Dependerán directamente del Inten-
dente Municipal las Unidades Ejecutoras cuya deno-
minación y cometidos se establecen en los artícu-
los siguientes.-

Art. R. 19.4.-Existirá una Unidad denominada Uni-
dad Ejecutora de Saneamiento, con el cometido de
ejecutar el proyecto de saneamiento urbano de la
ciudad de Montevideo.-

Art. R. 19.5.-Habrá una Unidad Asesora de Proyec-
tos Especiales con el cometido de:

- a) asesorar sobre programas de desarrollo y asis-
tencia social y comunitaria;
- b) considerar los asuntos referentes a la juven-
tud y fomentar su participación en programas -
relativos a esa área.-

Art. R. 19.6.-Habrá una Unidad Técnica de Areas -
Deprimidas, con el cometido de programar solucio-
nes habitacionales para la población que se loca-
liza en asentamientos espontáneos e irregulares --
en distintas áreas de la ciudad y su periferia.-

Esta Unidad Técnica coordinará su acción con -
las demás dependencias municipales y particular-
mente con la Unidad de Programación Habitacional,

a través del Director del Departamento de Planea---
miento Urbano.-

Art. R. 19.7.-Habr  una Unidad para la protecci n -
del Patrimonio Edificio y Ambiental del Departamen-
to de Montevideo la que coordinar  su acci n con --
las dependencias nacionales y/o municipales a tra--
v s del Director General del Departamento de Planea
miento Urbano. Sus cometidos ser n atendidos a tra-
v s de la divisi n Arquitectura y Urbanismo".-

5 .-Comuniquese a todas las dependencias municipales; -
cumplido, pase a la Unidad de Actualizaci n Normati
va del Departamento Jur dico, a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.